

parecidos las causas que lo originaran deberá comunicarlo de inmediato al Inspector Seccional respectivo, a fin de evitar los trastornos que trae aparejados al dejar sin efecto las designaciones efectuadas. -

Medidas complementarias. -

21.- Este reglamento entrará en vigor a la terminación del presente curso escolar. -

22.- Deróganse todas las disposiciones anteriores relativas a pares y permutas. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común, y archívese. -

Fds. Alf. Lanari. J. B. Córdoba. -

M. 899- 9/28 Buenos Aires, julio 3 de 1928. -

Disponer que en lo sucesivo siempre que se efectúen instalaciones eléctricas en edificios escolares de propiedad fiscal o privada, se dé intervención a la Dirección General de Arquitectura a fin de que dichas obras sean ejecutadas de acuerdo con las normas fijadas para las mismas. -

Comuníquese, anótese en Dirección General de Arquitectura, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, publíquese en El Monitor de la Educación

tómese conocimiento por D. Administrativa y Archivera. -
 Ide. - Hef. Larani. - J. A. Córdoba -

21307. - 16/927 Buenos Aires, septiembre 3 de 1928.
 El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
 Resuelve:

1º.- Hacer extensivo los beneficios que acuerda el artículo 14 del Reglamento de Licencias a todos los maestros atacados de tuberculosis que necesiten para su curación, trasladarse de su residencia habitual a otra zona climática de la República propicia para el fin que se menciona siempre que en cada caso se compruebe previamente la imposibilidad de su ingreso al Sanatorio Nacional de Santa María (Córdoba), a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de Licencias. -

2º.- Limitar el gasto por concepto de viáticos de viaje y pasajes de ida y vuelta, hasta el importe total de \$ 2.000.00 an/a, por año, para todo el personal docente atacado de tuberculosis que necesite efectuar las traslaciones a que se refiere el apartado precedente, sean ellas acordadas por la Mutualidad Anti-tuberculosa del Magisterio o por el H. Consejo. -

Comuníquese por copias de acta a